

Centro Directivo	Puesto de trabajo	Titulación necesaria	Localidad destino	Duración contrato
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Badajoz	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Berzocana	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Don Benito	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Jerez Caballeros	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Llerena	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Mérida	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Montánchez	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Montemolín	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Salvaleón	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Trujillo	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Valdefuentes	6 meses

### III. Otras resoluciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1987, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la normativa para la pesca en la masa de agua de régimen piscícola especial del Río Gévora.*

Con el fin de facilitar un aprovechamiento piscícola más racional del Río Gévora, y dado que el calentamiento y la merma de sus caudales en el estiaje hace poco probable la supervivencia de truchas de regular tamaño en estas aguas tras los meses de verano, se considera conveniente modificar algunas condiciones fijadas para la pesca en dicho río por Resolución de 12 de marzo de 1986 (D.O.E., número 23, de 18 de marzo). En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza.

#### RESUELVO:

1.º—Quedan incluidos, en el régimen piscícola especial del río Gévora, todos los afluentes, arroyos y cursos de agua, inclusive acequias, que constituyen la cuenca de dicho río en el tramo cuyo límite superior es la frontera con Portugal y el inferior quinientos metros aguas abajo de la ermita de Carrión. (Términos municipales de La

Codosera, San Vicente de Alcántara y Alburquerque en la provincia de Badajoz, y de Valencia de Alcántara en la provincia de Cáceres).

2.º—Se autoriza en dichas aguas la pesca de truchas arco iris, a partir de una longitud mínima de 15 cm.

3.º—El número máximo de piezas a capturar queda limitado a diez por pescador y día.

4.º—Se podrá utilizar para la pesca una caña exclusivamente, y cualquier tipo de cebo natural o artificial, excepto pez vivo y gusano blanco. Queda expresamente prohibido cebar las aguas o utilizar productos que puedan perjudicar su calidad.

5.º Serán días hábiles para la pesca los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, comprendidos entre el segundo domingo de abril y el tercer domingo de agosto, ambos inclusive.

Mérida, 21 de marzo de 1987.

El Director General de Medio Ambiente,  
JESUS GARZON

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la Empre-*

sa GRABASA la ampliación de fábrica para transformados de granitos en Burguillos del Cerro.

Visto el expediente promovido por la Empresa Granitos de Badajoz, S. A. (GRABASA) para la ampliación de fábrica para transformados de granito en el término municipal de Burguillos del Cerro en la provincia de Badajoz.

**RESULTANDO:** Que dicha autorización corresponde a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de la Sección de Minas y recibido el informe del Instituto Geológico y Minero de España, según lo prevenido en el precitado artículo 112 de la Ley de Minas, ha tenido a bien resolver favorablemente la autorización de ampliación solicitada.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
MIGUEL DE ALVARADO BARRENA

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la Empresa PRESUR la instalación de una planta experimental de aprovechamiento metalúrgico en Fregenal de la Sierra.*

Visto el expediente promovido por la Empresa Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S. A. (PRESUR), para la instalación de una planta experimental de aprovechamiento metalúrgico en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

**RESULTANDO:** Que dicha autorización corresponde a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de la Sección de Minas y recibido el Informe del Instituto Geológico y Minero de España, según lo prevenido en el precitado artículo 112 de la

Ley de Minas, ha tenido a bien resolver favorablemente la autorización de ampliación solicitada.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
MIGUEL DE ALVARADO BARRENA

**RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Alimentación Animal, S. A., con domicilio en Carretera de Trujillo, s/n., Plasencia, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Alimentación Animal, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 9 línea circunvalación Santa Amalia.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'015.

Tensión de servicio: 13'2-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.<sup>2</sup> de sección.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Sitio de La Zapatera en Santa Amalia.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13'2-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar secadero de maíz.

Presupuesto pesetas: 1.982.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.510.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma